



**INFORMACIÓN SOLICITADA A TODAS LAS SOCIEDADES COTIZADAS EN
RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DE DETERMINADOS ASPECTOS DE LA
LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL**

Conforme a la solicitud de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“CNMV”) mediante requerimiento de fecha 12 de noviembre de 2015, el Secretario de Distribuidora Internacional de Alimentación, S.A. (en adelante, “DIA” o la “Sociedad”), con el visto bueno de la Presidenta, ha certificado los siguientes extremos relativos al cumplimiento de las obligaciones que se derivan de determinadas disposiciones de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, la “LSC”) que forman parte de las normas de ordenación y disciplina del mercado de valores:

- 1.- Que el Consejo de Administración de la Sociedad sometió a la aprobación de la Junta General una modificación del Reglamento de la Junta General con el fin de adaptarlo a los nuevos requisitos legales derivados de la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la LSC para la mejora del gobierno corporativo (en adelante, la “Ley 31/2014”). Dichas modificaciones del Reglamento fueron aprobadas por la última Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad y han sido inscritas en el Registro Mercantil y remitidas a la CNMV, a quien corresponde su publicación en su página web, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 513 de la LSC.
- 2.- Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 514 de la LSC, los Estatutos Sociales y el Reglamento de la Junta General de la Sociedad han sido redactados teniendo en cuenta el principio general de la igualdad de trato de todos los accionistas que se hallen en la misma posición en lo que se refiere a información, la participación y el derecho de voto en la Junta General.
- 3.- Que la convocatoria de la última Junta General Ordinaria fue publicada el 19 de marzo de 2015 en el Diario Expansión, uno de los diarios de mayor circulación en España, y el 18 de marzo del 2015 en las páginas web de la CNMV y de la Sociedad, de conformidad con lo exigido por el artículo 516.2 de la LSC y que el contenido del anuncio incluía todas las menciones legalmente exigibles y, en particular, las establecidas en el artículo 517 de la LSC.
- 4.- Que la Sociedad publicó en su página web los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones de la última Junta General Ordinaria de Accionistas en el plazo establecido en el artículo 525.2 de la LSC.
- 5.- Que la Sociedad no tiene conocimiento de que ningún administrador, a título personal haya realizado ningún *proxy solicitation* ni ejercitado los derechos de voto correspondientes a las acciones representadas obtenidos por esta vía, con ocasión de la última Junta General Ordinaria de accionistas.

No obstante, y sin perjuicio de lo anterior, la Presidenta del Consejo y algún otro miembro del Consejo de Administración, como suele ser habitual, han recibido múltiples tarjetas de delegación de voto a su favor por parte de algunos accionistas emitidas por las entidades depositarias encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta de las acciones de DIA por los cauces normales y al margen de las instrucciones e indicaciones de la



Sociedad a este respecto. El conjunto de delegaciones recibidas por los consejeros han representado un total de 404.495.040 derechos de voto.

En todo caso, tanto el vigente Reglamento de la Junta General de la Sociedad como el anuncio de convocatoria de la Junta y el modelo de tarjeta de delegación que la Sociedad puso a disposición de todos los accionistas con ocasión de la convocatoria, explicitaban las normas aplicables para los casos de conflictos de interés, ausencia o dudas sobre las instrucciones de voto precisas y extensión, en su caso, de la delegación a aquellos puntos que, aun no previstos en el orden del día, pudieran ser tratados por así permitirlo la ley en la Junta, sin que le conste a la Sociedad que se haya producido ninguna incidencia relevante relacionada con estos extremos.

En los casos en los que se recibieron instrucciones precisas para cada uno de los puntos del orden del día, el derecho de voto se ejerció de acuerdo con las mismas y en otros casos, se han seguido las previsiones al respecto recogidas en el Reglamento de la Junta General de la Sociedad, en el anuncio de convocatoria de la Junta y en el modelo de tarjeta de delegación que la Sociedad puso a disposición de todos los accionistas.

En la última Junta General Ordinaria no se trataron puntos no previstos en el orden del día de la convocatoria.

- 6.- Que el Consejo de Administración de fecha 17 de marzo de 2015 aprobó una modificación de su Reglamento con el fin de adaptarlo a los nuevos requisitos legales derivados de la Ley 31/2014. Dicho Reglamento ha sido inscrito en el Registro Mercantil y remitido a la CNMV, a quien corresponde su publicación en su página web, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 529 de la LSC.
- 7.- Que, a la fecha a la que se expide la presente certificación, la Sociedad tiene publicado en su página web el periodo medio de pago a proveedores en 2014 y 2013 y las medidas a que se refiere el último párrafo del artículo 262.1 de la LSC, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 539.2 de la LSC.
- 8.- Que el Consejo de Administración no ha recibido información oficial sobre ningún pacto parasocial, de los regulados en los artículos 530 y siguientes de la LSC, y que afecte a la Sociedad, adicional a aquellos que, en su caso, hayan sido comunicados a la CNMV y figuren publicados en la página web de este organismo.
- 9.- Que, con carácter previo a la celebración de la última Junta General Ordinaria, la Sociedad habilitó en su página web un foro electrónico de accionistas de acuerdo con los términos del artículo 539.2 de la LSC.

En Madrid, a 1 de diciembre de 2015.

DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTACIÓN, S.A.

D. Miguel Ángel Iglesias Peinado
Vicesecretario del Consejo de Administración